

**Universidad de los Andes**  
**Comité Ejecutivo**  
**Acuerdo No. 378**

**TEMA: Modificación de los reglamentos de estudiantes de pregrado y maestría**

El Comité Ejecutivo en la sesión No. 258-08 del 26 de noviembre de 2008, previa recomendación del Consejo Académico, aprobó la modificación de los reglamentos de estudiantes de pregrado y maestría. Después de una revisión de las normas institucionales, se plantearon algunos cambios que ajustan los reglamentos a nuevas realidades académicas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de enero de 2009.

Los cambios más importantes propuestos para el Reglamento de Pregrado son los siguientes:

- En el artículo 5 de ingreso y permanencia, se sugiere incluir una norma que especifique las opciones que tendría un estudiante respecto a su historial académico, cuando ha sido suspendido de un programa y posteriormente es admitido a otro. Una de las opciones es empezar con promedio nuevo, sin conservar los créditos ni las notas del programa académico anterior, y la otra es conservar los créditos y las notas de todos los cursos tomados en el primer programa, que sean válidos para el segundo programa.
- En el artículo 44 se aclara que las salidas de campo no obligatorias son únicamente para las programadas fuera de Bogotá.
- Se propone que los cambios de notas definitivas estén autorizados solamente hasta después de dos semanas de iniciado el siguiente semestre.
- Se sugiere incluir la suspensión disciplinaria como uno de los estados académicos en los que se puede encontrar un estudiante.
- El artículo 80, sobre política de reingresos, incluirá los dos talleres obligatorios que ofrece la Decanatura de Estudiantes como requisito de reingreso a estudiantes suspendidos académicamente. Esta medida ya había sido aprobada por el Consejo Académico. Se sugiere suprimir el aparte que impone que los segundos reingresos de estudiantes de doble programa, sean estudiados por las dos facultades.
- Con respecto al Plan Cotermino, se sugiere hacer la aclaración de que 16 de los créditos que se cursen bajo esta modalidad, podrán ser contabilizados también en el programa de maestría, una vez los estudiantes hayan sido admitidos. También se propone precisar que todos los estudiantes pueden tomar cursos de maestría, así no estén inscritos en el programa cotermino. Sin embargo, aquellos que no se encuentren inscritos, sólo podrán homologar 8 créditos, una vez sean admitidos al programa de posgrado.
- Con respecto al Plan Complementario, solamente la Facultad de Derecho y el Cider están autorizados para ofrecerlo a partir de 2009. Sin embargo, los estudiantes podrán cursar bajo esta modalidad hasta el equivalente al 30% del programa de Especialización.
- Se sugiere adicionar, en todos los reglamentos, un artículo al régimen disciplinario que denomine "proceso discrecional" al acuerdo al que pueden llegar los estudiantes para solucionar la situación que dio origen al proceso disciplinario. Así mismo, se propone cambiar el momento en el cual el Comité Disciplinario da la posibilidad de abrir un proceso discrecional; en adelante esta evaluación se haría una vez el estudiante

adjunte sus descargos. Adicionalmente, este artículo permitirá a los Comités Disciplinarios la posibilidad de verificar que los estudiantes cumplan con el acuerdo.

Los cambios más importantes propuestos para el Reglamento General de Estudiantes de Maestría son los siguientes:

- En el artículo 6 de ingreso y permanencia, se sugiere incluir una norma que especifique las opciones que tendría un estudiante respecto a su historial académico, cuando ha sido suspendido de un programa y posteriormente es admitido a otro. Una de las opciones es empezar con promedio nuevo, sin conservar los créditos ni las notas del programa académico anterior, y la otra es conservar los créditos y las notas de todos los cursos tomados en el primer programa, que sean válidos para el segundo programa.
- Se sugiere nombrar el Plan Coterminal en el capítulo de ingreso y permanencia.
- Se propone aclarar la reglamentación del Pendiente Especial, de manera que se entienda que el mismo sólo será otorgado excepcionalmente y por razones justificadas.
- Se sugiere incluir la suspensión disciplinaria como uno de los estados académicos en los que se puede encontrar un estudiante.
- Se sugiere cambiar el plazo, de 5 a 2 años, para que un estudiante solicite reintegro a la Universidad, con el propósito de que no haya estudiantes que excedan el término de 5 años para obtener el grado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de Maestría.
- Con respecto a las tesis de maestría, se sugiere eliminar el concepto favorable de un evaluador antes de la sustentación y el informe escrito de la misma.

El Comité Ejecutivo aprobó las modificaciones propuestas para los reglamentos de pregrado y maestría.

El Reglamento General de Estudiantes de Pregrado quedará así:

Reglamento General de Estudiantes de Pregrado

El Reglamento General de Estudiantes de Maestría quedará así:

Reglamento General de Estudiantes de Maestría

Este acuerdo modifica parcialmente el acuerdo 374 en lo que tiene que ver con el Reglamento General de Estudiantes de Maestría, deroga los acuerdos 190, 346, 362, 363, 366 y rige a partir de enero de 2009.

ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL  
PRESIDENTE

MARIA TERESA TOBON.  
SECRETARIA

**Observación:**

Este acuerdo fue derogado por los acuerdos 13,14 del Comité Directivo.